Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000198

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 11 OCT. 2018

VISTOS:

El Informe Nº 171-2018-INABIF/UPSNNA, Expediente Nº 2018-032-E019390;

CONSIDERANDO;

Que, mediante el Oficio Nº 245-2018-INABIF-CSLG, del 02 de julio de 2018, el Director del Centro de Atención Residencial "San Luis Gonzaga" comunica a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes -USPNNA, que la señora Roxana Yuri Quispe Apaza, servidora CAS de dicho Centro, ha solicitado se le otorgue licencia sin goce de haber por el lapso de 30 días del 03 de julio al 01 de agosto de 2018;

Que, mediante Memorando Nº 1740-2018-INABIF/USPNNA, de fecha 11 de julio de 2018, la Directora de la USPNNA, eleva dicha solicitud a la Sub Unidad de Potencial Humano para conocimiento y fines;

Que, por Nota Informativa Nº 142-2018/INABIF.UA-SUPH, del 13 de julio de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano, retorna el expediente a la USPNNA, recomendando que se eleve a la Dirección Ejecutiva para su autorización debido al tiempo de licencia que se solicita;

Que, estando a ello la Directora de la USPNNA mediante Informe Nº 171-2018-INABIF/USPNNA, del 21 de setiembre de 2018, deriva el expediente a la Dirección Ejecutiva a fin de que se autorice dicha licencia;

Que, a través del Expediente Nº 2018-032-E019390, la Dirección Ejecutiva señala que contando con la opinión de la USPNNA se autoriza dicha licencia y traslada los actuados a la Unidad de Administración, la cual a su vez los remite a la Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, el literal g) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el artículo 2º de la Ley 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

INABIF V°B° SUPH

Que, el numeral 5.5.3.3 de la Directiva General Nº 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el

Decreto Legislativo Nº 1057" aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece que: *las licencias serán otorgadas a partir de dos (2) días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;*

Que, asimismo el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que *"... la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Estando al tiempo transcurrido y habiendo la servidora Roxana Yuride Quispe Apaza, acreditado su urgencia de tomar licencia sin goce de haber por 30 días, debe darse por autorizada con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes -USPNNA, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2005-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial Nº 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR licencia por treinta (30) días sin goce de haber por motivos personales a doña ROXANA YURIDE QUISPE APAZA, Personal CAS del CAR "San Luis Gonzaga", con eficacia anticipada al 03 de julio al 01 de agosto de 2018.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada y a los Órganos competentes del INABIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

CPC CARLOS ENRIQUE BERECHE GARCIA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano